



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve de junio de dos mil veintiuno

De manera previa a decidir sobre el trámite correspondiente a la siguiente etapa procesal, se requiere a la demandada LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LTDA EN LIQUIDACION para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3o. Del Decreto 806 de 2020, **acredite haber cumplido** con su deber legal de **enviar por medio electrónico a su contraparte, un ejemplar de su actuación** correspondiente a la contestación de demanda.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Ra.41.001.31.05.003.2020.00280.00.
F/sao.